

San Salvador de Jujuy, 2 marzo de 2026

Al Presidente

Concejo Deliberante S. S de Jujuy

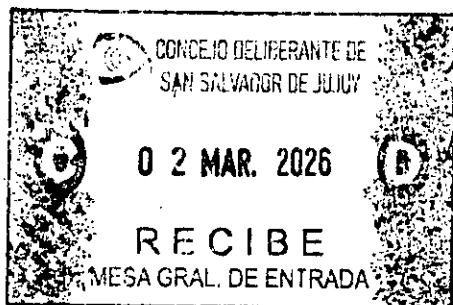
**Dr. Gastón Millón**

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza referente a prorrogar la tarifa actual del boleto del Servicio Urbano de Pasajeros, para su oportuno tratamiento en el periodo de sesiones del presente año legislativo.

Sin más que agregar, me despido de Ud. Atentamente.

  
**GUSTAVO MARTINEZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY



~~I~~ nico Expte. N° 100-X-2026

**PROYECTO DE ORDENANZA REFERENTE A PRORROGAR LA TARIFA ACTUAL DEL BOLETO DEL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS DE NUESTRA CIUDAD.**

**VISTO**

La Ordenanza 8074/2024, que establece un incremento bimestral de la Tarifa del Boleto del Servicio Urbano de Pasajeros y;

**CONSIDERANDO**

Que la actualización vigente se efectuó el 10 de enero del año en curso, por lo que el nuevo incremento estaría próximo a aplicarse;

Que, se encuentran en estudio y análisis las ofertas presentadas por las empresas del servicio bajo los parámetros del Pliego de Licitación del Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad, aprobado por este Cuerpo deliberativo mediante Ordenanza 8232/2025;

Que, por Acuerdo N° 1/2026 sancionada por este Cuerpo en Sesión Extraordinaria N° 1/26 se otorgó una prórroga a la concesión vigente hasta tanto se otorguen los permisos respectivos a las empresas oferentes, establecidos en el Pliego de Licitación;

Que no resulta razonable modificar el cuadro tarifario vigente mientras no se encuentre definido el nuevo esquema contractual del servicio, en tanto la licitación podría implicar modificaciones sustanciales en frecuencias, cantidad de unidades, esquema de subsidios, inversión y condiciones generales de prestación;

Que la determinación de una nueva tarifa debe guardar coherencia con el servicio efectivamente adjudicado y las condiciones definitivas de prestación;

Que es deber de este Cuerpo velar por los intereses económicos y sociales de los vecinos de la ciudad, evitando impactos innecesarios en su economía diaria, especialmente en un contexto de incremento progresivo de servicios e impuestos;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que las tarifas de los servicios públicos deben mantener razonabilidad y proporcionalidad, sin alterar la esencia del derecho de acceso al servicio (en base a la interpretación jurisprudencial del artículo 28 de la Constitución Nacional);

Que por todo lo expuesto corresponde disponer la prórroga del cuadro tarifario vigente hasta tanto se defina la adjudicación del servicio; y solicito el acompañamiento del presente proyecto, para la aprobación del mismo, en los términos que presento a continuación:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N°                    /2026



**Artículo 1°:** Prorróguese la Tarifa actual del boleto del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de nuestra ciudad por el término de seis meses o hasta la adjudicación del Servicio a las empresas de Transporte prestatarias, conforme a la Ordenanza 8232/2025.

**Artículo 2°:** Prohíbese, durante el plazo establecido en el artículo 1°, la aplicación de todo mecanismo de actualización automática, re determinación de costos o cualquier procedimiento que implique modificación del cuadro tarifario vigente del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros. Tal prohibición no podrá generar acumulación ni retroactividad para cuando se determine el nuevo precio.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.



GUSTAVO MARTINEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

SALA DE SESIONES, MARZO DE 2026